

AÑO XXXVI • LUNES, 6 DE JULIO DE 2020 • NÚMERO 134

### **SUMARIO**

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	<u>Página</u>
Real Decreto 585/2020, de 16 de junio, por el que se nombra Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, al Coronel Auditor don Eduardo Lorente-Sorolla de Miguel	15596
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOS	15597
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Servicio activo	15599
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones	15600



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Pág. 435

EJÉRICITO DE TIERRA  CUERPO GENERAL		Página
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Ascensos	EJÉRCITO DE TIERRA	
• ESCALA DE OFICIALES		
Ascensos		
		45004
Ascensos		15601
• ESCALA DE TROPA         Evaluaciones y clasificaciones         15610           Ascensos         15624           Servicio activo         15625           Ceses         15629           Comisiones         15632           • VARIAS ESCALAS         15634           CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS         • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES           Ascensos         15636           CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS         • ESCALA DE OFICIALES           Destinos         15637           CUERPO DE ESPECIALISTAS         • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES           Ascensos         15639           VARIOS CUERPOS         15639           Comisiones         15640           RESERVISTAS         15642           Situaciones         15642           ARMADA         • ESCALA DE OFICIALES           Ceses         15643           • ESCALA DE SUBOFICIALES         15635           Cuerpo GENERAL         • ESCALA DE SUBOFICIALES           Destinos         15655           Vacantes         15656           VARIOS CUERPOS         15656           Vacantes         15656           VARIOS CUERPOS         15656           Vacantes         15656     <		15604
Evaluaciones y clasificaciones   15610		13004
Ascensos		15610
Servicio activo		45004
Ceses         15629           Comisiones         15632           • VARIAS ESCALAS         15634           CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS         15634           • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES		
• VARIAS ESCALAS Comisiones 15634  CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINIQUIR DE OFICIALES Ascensos 15636  CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS • ESCALA DE OFICIALES Destinos 15637  CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINIQUIR DE OFICIALES Ascensos 15639  VARIOS CUERPOS Comisiones 15640  RESERVISTAS Situaciones 15642  ARMADA  CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Destinos 15639  COBRETAL • ESCALA DE OFICIALES Coses 15633  CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Coses 15633  COMISIONES 15655  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES VACANTES 15656  VARIOS CUERPOS Vacantes 15656  VARIOS CUERPOS Vacantes 15658 Destinos 15656  EJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL • ESCALA DE TROPA Ascensos 15669 Bajas 156671		
Comisiones	Comisiones	15632
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	VARIAS ESCALAS	
● ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos	Comisiones	15634
Ascensos 15636 CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS  • ESCALA DE OFICIALES Destinos 15637 CUERPO DE ESPECIALISTAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos 15639 VARIOS CUERPOS Comisiones 15640 RESERVISTAS Situaciones 15642  ARMADA  CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos 15643 • ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses 15643 • ESCALA DE SUBOFICIALES Comisiones 15655 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Vacantes 15656 VARIOS CUERPOS Vacantes 15656  VARIOS CUERPOS Vacantes 15656 EJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL • ESCALA DE TROPA Ascensos 15669 Bajas 156671	CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS  • ESCALA DE OFICIALES Destinos		15636
• ESCALA DE OFICIALES		10000
Destinos		
CUERPO DE ESPECIALISTAS		15637
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES     Ascensos     VARIOS CUERPOS     Comisiones     Situaciones     Situac		10007
Ascensos		
VARIOS CUERPOS		15000
Comisiones		15639
RESERVISTAS Situaciones		45040
Situaciones		15640
ARMADA  CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Ceses		
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES Ceses	Situaciones	15642
ESCALA DE OFICIALES     Ceses	ARMADA	
ESCALA DE OFICIALES     Ceses	CUERPO GENERAL	
Ceses       15643         • ESCALA DE SUBOFICIALES       15653         Destinos       15653         Comisiones       15655         CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA       • ESCALA DE SUBOFICIALES         Vacantes       15656         VARIOS CUERPOS       15658         Destinos       15664         EJÉRCITO DEL AIRE         CUERPO GENERAL       • ESCALA DE TROPA         Ascensos       15669         Bajas       15671		
ESCALA DE SUBOFICIALES     Destinos		15643
Destinos		
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA  • ESCALA DE SUBOFICIALES  Vacantes		15653
• ESCALA DE SUBOFICIALES Vacantes	Comisiones	15655
Vacantes       15656         VARIOS CUERPOS       15658         Vacantes       15658         Destinos       15664         EJÉRCITO DEL AIRE         CUERPO GENERAL         • ESCALA DE TROPA         Ascensos       15669         Bajas       15671	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
Vacantes       15656         VARIOS CUERPOS       15658         Vacantes       15658         Destinos       15664         EJÉRCITO DEL AIRE         CUERPO GENERAL         • ESCALA DE TROPA         Ascensos       15669         Bajas       15671		
VARIOS CUERPOS  Vacantes		15656
Vacantes       15658         Destinos       15664         EJÉRCITO DEL AIRE         CUERPO GENERAL         • ESCALA DE TROPA         Ascensos       15669         Bajas       15671		
Destinos		15658
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE TROPA  Ascensos		
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE TROPA  Ascensos		
ESCALA DE TROPA     Ascensos	EJÉRCITO DEL AIRE	
Ascensos	CUERPO GENERAL	
Bajas	ESCALA DE TROPA	
$\dot{r}$		15669
Ceses	Bajas	
	Ceses	15673

CVE: BOD-2020-s-134-435 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ages .	
子屬海井	

Lunes, 6 de julio de 2020 Núm. 134 Pág. 436 Página CUERPO DE INTENDENCIA OFICIALES GENERALES Reserva ..... 15674 RESERVISTAS 15675 Compromisos 15676 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Servicio activo 15678 Excedencias ..... 15679 15680 Retiros 15681 Suspensión de empleo ..... IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS ..... 15683 ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 15684 Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 15685 Exámenes ..... Designación de aspirantes ..... 15686 Cursos 15687 Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 15690 Convalidaciones ..... 15691 15693 Homologaciones ..... V. — OTRAS DISPOSICIONES COMPETICIONES DEPORTIVAS ..... 15694 MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS ..... 15695 HOMOLOGACIONES ..... 15703 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA **DEMOCRATICA** COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO ..... 15704 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MINISTERIO DE DEFENSA RECURSOS ..... 15733

CVE: BOD-2020-s-134-436 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Pág. 437

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Lunes, 6 de julio de 2020 Núm. 134 Sec. II. Pág.

### II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 585/2020, de 16 de junio, por el que se nombra Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, al Coronel Auditor don Eduardo Lorente-Sorolla de Miguel.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 30 de octubre de 2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 37 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid a don Eduardo Lorente-Sorolla de Miguel, en provisión de la vacante cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 2019 (epígrafe 11932).

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 16 de junio de 2020.

FELIPE R.

El Ministro de Justicia. JUAN CARLOS CAMPO MORENO

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 134-1)

(Del BOE número 183, de 3-7-2020.)

CVE: BOD-2020-134-15596 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15694

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **COMPETICIONES DEPORTIVAS**

Cód. Informático: 2020013887.

Resolución 455/09742/20, de 29 de junio, del Subsecretario de Defensa, Presidente del Consejo Superior del Deporte Militar, para el nombramiento de militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento, y deportistas militares destacados correspondientes al año 2020.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.6 de la Orden Ministerial PCI/1151/2019, de 26 de noviembre de 2019, sobre los militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento, y deportistas militares destacados, y a propuesta de los Presidentes de las Juntas Centrales de Educación Física y Deportes de los Ejércitos, se nombran militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento, y deportistas militares destacados al personal de la relación adjunta en los deportes que figuran:

## NOMBRAMIENTO MILITARES DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, MILITARES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y DEPORTISTAS MILITARES DESTACADOS

EMPLEO	APELLIDOS	NOMBRE	EJERCITO	DEPORTE	CONCESIÓN CSDM	FECHA VALIDEZ
SDO	ARÉVALO LÓPEZ	CARLOS	ET	PIRAGÜISMO	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años
SDO	ROMERO FRAGA	DIEGO	ET	PIRAGÜISMO	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años
BDA	MARTÍN CÓFRECES	ADRIANO	ET	ALPINISMO	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años.
CABO 1°	BORJA ÁLVAREZ	FRANCISCO	ET	ALPINISMO	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años.
SDO	LOREŅZO PICÓŅ	IREŅE	ET	CAMPO A TRAVÉS	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años.
STTE	ANDRÉS GONZÁLEZ	JESÚS	ET	ALPINISMO	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años.
STTE	PASCUA GARCIA	ANGEL	ET	TIRO	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	26/03/2022
CABO	FONTAN VERDE	SUSANA	ET	TIRO	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	29/11/2022
CABO 1°	FERNANDEZ ZALDIVAR	ERNESTO	EA	PARACAIDISMO	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	12/11/2022
CABO 1°	MARTINEZ CANO	JOSE VICENTE	EA	PARACAIDISMO	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	12/11/2022
SGTO	MARSAL HERNANDEZ	OSCAR	EA	PARACAIDISMO	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	12/11/2022
SDO	GARCÍA GARCÍA	OSCAR	EA	PARACAIDISMO	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	12/11/2022
CABO 1°	GOMEZ RIVAS	MIGUEL ANTONIO	EA	PARACAIDISMO	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	12/11/2022
SGTO	MANRIQUE LAUREIRO	ĻUIS	ARM	PENT NAVAL	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años.
SGTO	BARTÚS FEŖNÁNDEZ	ÁLVARO	ARM	PENT NAVAL	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años.
CABO 1°	PAREDES SÁNCHEZ	JUAN FRANCISCO	ARM	PENT NAVAL	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años.
GC	HERNANDO ALZAĢA	LUÍS ALBERTO	GC	CARRERAS DE MONTAÑA	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO NIVEL	29/12/2022
GC	Aranda Bernabé	LUÍS ALFONSO	GC	JUDO IAIDO (KENDO)	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años
GC	CABALLERO ORȚEGA	MIGUEL	GC	CARRERAS DE MONTAÑA	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO NIVEL	29/12/2022
CABO 1°	MALDONADO GÓMEZ	LIDIA	GC	FOSO OLIMPICO	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO NIVEL	30/12/2024
GC	MANOSALVAS DE LA TORRE	FRANCISCO	GC	RECORRIDOS DE TIRO	MILITAR DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	15/03/2022
GC	HOYAS GUARDADO	ERNESTO	GC	KICKBÖXING	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años
SGTO 1°	BONIQUITO AGUDO	MIGUEL ANGEL	GC	PIRAGÜISMO	DEPORTISTA MILITAR DESTACADO	2 años

Nota: Para los deportistas militares destacados, el periodo de 2 años se computará desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOD, recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de junio de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-134-15694 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38165/2020, de 22 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Hisdesat Servicios Estratégicos, SA, para establecer los aspectos operativos para la explotación de un sistema de comunicaciones militares por satélite.

Con fecha 4 de junio de 2020, el Ministerio de Defensa e Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A, han suscrito un Convenio para establecer los procedimientos operativos para la explotación de un sistema de comunicaciones por satélite entre ambas partes.

Por tratarse de información que incluye datos operativos relevantes y sensibles sobre los satélites referidos y sus correspondientes ubicaciones, procede que el Convenio que se adjunta se publique en el «Boletín Oficial del Estado» sin incluir su anexo.

Madrid, 22 de junio de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA E HISDESAT SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A. PARA ESTABLECER LOS ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES MILITARES POR SATÉLITE

En Madrid, a 4 de junio de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el señor don Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa, nombrado por el Real Decreto 375/2018, de 8 de junio en nombre y representación del Ministerio de Defensa, actuando por delegación de la Ministra de Defensa en virtud del apartado primero b) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra, el señor don Miguel Ángel García Primo, en nombre y representación de la Sociedad Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A, con CIF: A-83048363, constituida en fecha 17 de julio de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luís Ramallo García y bajo el número 702 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 16.913, Libro 0, Folio 96, Sección 8, Hoja M-289213, Inscripción 1; en su calidad de Director General en virtud de poder elevado a público ante el Notario del ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Andrés Dominguez Nafría, con fecha 24 de octubre de 2019, bajo número de su protocolo 4.000.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 27 de julio de 2001, el Consejo de Ministros autorizó el Acuerdo Marco para la implantación de un sistema de comunicaciones militares por satélite, que fue suscrito el 31 de julio de 2001 por las partes e HISPASAT, S.A.

CVE: BOD-2020-134-15695 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 15696

Segundo.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió a adaptar el Acuerdo Marco, denominándose a partir de ahora Convenio I, suscribiéndose una adenda el 30 de septiembre de 2019.

#### Tercero.

Que el Ministerio de Defensa e Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. en cumplimiento de lo establecido en el Convenio I mencionado firmaron unos Acuerdos Específicos Económico, Operativo y Técnico, que desarrollan en detalle los derechos y obligaciones de las partes para la implantación de un sistema de comunicaciones por satélite mediante la explotación de la Misión Gubernamental y la capacidad espacial exterior redundante y que fueron aprobados por el Consejo de Ministros del día 11 de julio de 2003 y suscritos el 6 de octubre de 2003.

#### Cuarto.

Que con el fin de reprogramar los pagos para adecuarlos a la situación real del programa, actualizar el IVA del 16% al 21% y dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se procedió a adaptar el Acuerdo Económico Especifico a dicha ley, autorizándose en Consejo de Ministros del 4 de octubre de 2019 y suscribiéndose una adenda el 9 de octubre del mismo año, denominándose Convenio II.

#### Quinto.

Que debido a la extinción del Acuerdo Operativo Específico, se hace preciso suscribir un nuevo Convenio, en adelante Convenio III, que desarrolle los aspectos operativos para la explotación de la Misión Gubernamental y la capacidad espacial exterior redundante.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio, en adelante Convenio III, es establecer los procedimientos operativos para la explotación de un sistema de comunicaciones por satélite entre ambas partes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo apartado 2.2 del Convenio para la implantación de un sistema de comunicaciones militares por satélite, suscrito el 31 de julio de 2001 con Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. e HISPASAT, S.A., en adelante Convenio I.

#### Segunda. Aportaciones de las partes.

Las aportaciones de las partes se detallan en el anexo, donde se describen el esquema y las relaciones funcionales entre los centros de gestión de la Carga Gubernamental (consistente en la antena activa, antenas parabólicas, transpondedores, amplificadores y demás elementos que son de utilización exclusiva del Ministerio de Defensa), las actuaciones que debe realizar Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. para el mantenimiento y operación de los satélites, así como las actuaciones que puede realizar el Ministerio de Defensa con la Carga Gubernamental.

Finalmente se describen los procedimientos para dichas actuaciones, tales como apuntamiento de haces, cambio de pasos de ganancia, solicitud telemetría específica.

CVE: BOD-2020-134-15696 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Los conflictos que puedan surgir en orden a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere el acuerdo sexto del Convenio I.

Cuarta. Legislación aplicable.

Este Convenio tiene carácter jurídico administrativo y le es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de Madrid de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Vigencia.

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 2 de octubre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado, los firmantes de este Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Sexta. Eficacia del Convenio.

Este Convenio, producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio y de su anexo se realizará mediante adenda y requerirá el acuerdo de los firmantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Causas de extinción.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Convenio o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.
  - Por manifiesto interés público.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de una de las partes del Convenio se aplicará lo establecido en el artículo 52.1 y 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que al concurrir alguna causa de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá procederse a su liquidación, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2020-134-15697 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15698

En caso de resolución del Convenio no se derivaran indemnizaciones para ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fechas arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario de Estado de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.—Por Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A., el Director General, Miguel Ángel García Primo.

(B. 134-5)

(Del BOE número 182, de 2-7-2020.)

CVE: BOD-2020-134-15698 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15699

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38166/2020, de 22 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Hisdesat Servicios Estratégicos, SA, para establecer los aspectos técnicos para la explotación de un sistema de comunicaciones militares por satélite.

Con fecha 4 de junio de 2020, el Ministerio de Defensa e Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A, han suscrito un convenio para establecer los procedimientos técnicos para la explotación de un sistema de comunicaciones por satélite entre ambas partes.

Por tratarse de información que incluye datos técnicos relevantes y sensibles sobre los satélites referidos y sus correspondientes ubicaciones, procede que el convenio que se adjunta se publique en el «Boletín Oficial del Estado» sin incluir su anexo.

Madrid, 22 de junio de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA E HISDESAT SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A. PARA ESTABLECER LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES MILITARES POR SATÉLITE

En Madrid, a 4 de junio de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el señor don Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa, nombrado por el Real Decreto 375/2018, de 8 de junio en nombre y representación del Ministerio de Defensa, actuando por delegación de la Ministra de Defensa en virtud del apartado primero b) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, el señor don Miguel Ángel García Primo, en nombre y representación de la Sociedad Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A, con CIF: A-83048363, constituida en fecha 17 de julio de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Luís Ramallo García y bajo el número 702 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 16.913, Libro 0, Folio 96, Sección 8, Hoja M-289213, Inscripción 1; en su calidad de Director General en virtud de poder elevado a público ante el Notario del ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Andrés Dominguez Navafría, con fecha 24 de octubre de 2019, bajo número de su protocolo 4.000.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 27 de julio de 2001, el Consejo de Ministros autorizó el Acuerdo Marco para la implantación de un sistema de comunicaciones militares por satélite, que fue suscrito el 31 de julio de 2001 por las partes e Hispasat, S.A.

CVE: BOD-2020-134-15699 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 15700

Segundo.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió a adaptar el Acuerdo Marco a dicha ley, denominándose a partir de ahora Convenio I, suscribiéndose una adenda el 30 de septiembre de 2019.

#### Tercero.

Que el Ministerio de Defensa e Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. en cumplimiento de lo establecido en el Convenio I mencionado firmaron unos Acuerdos Específicos Económico, Operativo y Técnico, que desarrollan en detalle los derechos y obligaciones de las partes para la implantación de un sistema de comunicaciones por satélite mediante la definición, implantación y explotación de la misión gubernamental y la capacidad espacial exterior redundante y que fueron aprobados por el Consejo de Ministros del día 11 de julio de 2003 y suscritos el 6 de octubre de 2003.

#### Cuarto.

Que con el fin de reprogramar los pagos para adecuarlos a la situación real del programa, actualizar el IVA del 16% al 21% y dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se procedió a adaptar el Acuerdo Específico Económico a dicha ley, autorizándose en Consejo de Ministros del 4 de octubre de 2019 y suscribiéndose una adenda el 9 de octubre del mismo año, denominándose Convenio II.

#### Quinto.

Que debido a la extinción del Acuerdo Técnico Específico, se hace preciso suscribir un nuevo convenio, en adelante Convenio IV, que desarrolle los aspectos técnicos para la explotación de la Misión Gubernamental y la capacidad espacial exterior redundante.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en adelante convenio IV, es establecer los procedimientos técnicos para la explotación de un sistema de comunicaciones por satélite entre ambas partes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo apartado 2.1 del convenio para la implantación de un sistema de comunicaciones militares por satélite, suscrito el 31 de julio de 2001 con Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. e Hispasat, S.A., en adelante Convenio I.

#### Segunda. Aportaciones de las partes.

Las aportaciones de las partes se detallan en el anexo, donde se describen las características de los elementos que forman la carga de pago, tales como las antenas, amplificadores de potencia, haces, canalización y plan de frecuencias entre los haces, tanto del satélite SPAINSAT como del XTAR-EUR.

CVE: BOD-2020-134-15700 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 1570

También se incluye una descripción del Segmento Terreno de Control, principal y redundante (a cargo de la operadora) de ambos satélites, tales como la ubicación y los subsistemas necesario para la operación de los satélites. Así mismo, se detalla el esquema de comunicaciones de éstos con los centros de gestión de la Carga Gubernamental (consistente en la antena activa, antenas parabólicas, transpondedores, amplificadores y demás elementos que son de utilización exclusiva del Ministerio de Defensa).

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Los conflictos que puedan surgir en orden a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere el acuerdo sexto del Convenio I.

Cuarta. Legislación aplicable.

Este convenio tiene carácter jurídico administrativo y le es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de Madrid de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Vigencia.

Este convenio tendrá vigencia hasta el 2 de octubre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Sexta. Eficacia del Convenio.

Este convenio, producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este convenio y su anexo se realizará mediante adenda y requerirá el acuerdo de los firmantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Causas de extinción.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.
  - Por manifiesto interés público.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de una de las partes del convenio se aplicará lo establecido en el artículo 52.1 y 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2020-134-15701 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 15702

En el caso de que al concurrir alguna causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá procederse a su liquidación, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de resolución del convenio no se derivaran indemnizaciones para ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fechas arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario de Estado de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.—Por Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A., el Director General, Miguel Ángel García Primo.

(B. 134-6)

(Del BOE número 182, de 2-7-2020.)

CVE: BOD-2020-134-15702 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Núm. 134

## MINISTERIO DE DEFENSA

Lunes, 6 de julio de 2020

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38177/2020, de 22 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se corrige un error en la Resolución 1A0/38153/2020, de 29 de mayo, por la que se certifica la seguridad del producto «MIL2004-2xHSR-L3 19.12», desarrollado por Novatronic Sistemas, SL.

Advertido error en la Resolución 1A0/38153/2020, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 171, de 19 de junio), se procede a la siguiente corrección:

Pág. 42363: En el título, donde dice «desarrollado por Novatronic Sistemas, SL.», debe decir «solicitado por Novatronic Sistemas, SL».

Esta corrección entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2020.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 134-7)

(Del BOE número 182, de 2-7-2020.)

CVE: BOD-2020-134-15703 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 1570

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Andaluz de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Gerente de la Mutualidad General Judicial y el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, han suscrito un Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de junio de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

#### **ANEJO**

Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Andaluz de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

4 de mayo de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, don José Ramón Plaza Salazar, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38085/2018, de 24 de abril, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, y doña. Concepción Sáez Rodríguez, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU),

CVE: BOD-2020-134-15704 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 15705

nombrada por Acuerdo de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 31 de agosto de 2018, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019) y cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

#### **MANIFIESTAN**

#### Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

#### Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitan asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar anualmente entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas Entidades privadas.

#### Tercero.

Las citadas Mutualidades tienen Conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que estas se obligan a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios. No obstante, en algunas zonas rurales no existen medios privados para llevar a cabo dicha asistencia.

Los citados Conciertos prevén la habilitación expresa a la Mutualidad respectiva para la suscripción de Convenios con los Servicios Públicos de Salud competentes por el territorio, para garantizar que sus beneficiarios reciban en sus municipios de residencia la asistencia que precisan y así completar la asistencia a cargo de las entidades.

CVE: BOD-2020-134-15705 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

INGIII. 10



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 15706

Cuarto.

Que en algunas zonas rurales de Andalucía, únicamente el Servicio Andaluz de Salud, dispone de los medios necesarios para la prestación de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen. Por tanto, de acuerdo con la normativa reguladora, puede completar la asistencia sanitaria a cargo de las entidades de seguro de asistencia concertadas, en aquellas zonas rurales en las que estas no disponen de medios.

Por este motivo, las Mutualidades han venido suscribiendo convenios con la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, con sucesivas prórrogas, habiendo finalizado la vigencia del último Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2018. Es necesaria la suscripción de un nuevo convenio con el mismo objeto.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del Convenio.

El Servicio Andaluz de Salud, exclusivamente con los medios de que disponga en los municipios de hasta 20.000 habitantes que se relacionan en los anexos I y II prestará los servicios sanitarios que se detallan en la cláusula segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro concertadas con las citadas Mutualidades y que residan en cualquiera de los citados municipios. A efectos de la aplicación de este Convenio, se considerarán residentes aquellos con domicilio en alguna de las localidades incluidas en los anexos I y II.

Segunda. Contenido del Convenio.

1. Los servicios sanitarios a que se refiere la cláusula anterior que se facilitarán en cualesquiera de los municipios relacionados en el anexo I y para los mutualistas y beneficiarios que residan en cualesquiera de ellos, serán los que prestan los médicos de familia, pediatras y personal de enfermería de los Equipos Básicos de Atención Primaria de la red de centros del Servicio Andaluz de Salud, incluidos los servicios de urgencias.

Quedan expresamente excluidas como prestaciones a facilitar por los Equipos Básicos de Atención Primaria, las correspondientes a los Dispositivos de Apoyo a la Atención Primaria.

- 2. En todos los municipios de hasta 20.000 habitantes relacionados en el anexo II se atenderán exclusivamente los servicios sanitarios de urgencias, que serán prestados en los correspondientes Centros de Atención Primaria o Consultorios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, o a través de los centros correspondientes en los que se presten los servicios primarios de urgencias para el resto de los usuarios del Sistema Público.
- 3. Quedan también comprendidos en este Convenio la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos en las recetas oficiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, la formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades y la prescripción de pruebas o medios de diagnóstico en volantes comunes, que deberán ser tramitados por los beneficiarios ante su respectiva Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria, en la forma establecida por esta. Los talonarios de recetas y los informes propuesta de Incapacidad Temporal, cuando sean necesarios, serán presentados a los facultativos que les corresponda por los beneficiarios de las Mutualidades. La formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal se tramitará en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades exclusivamente para los mutualistas residentes en los municipios del anexo I.

CVE: BOD-2020-134-15706 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 15707

- 4. El presente Convenio no acoge, en ningún caso, la prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.
- 5. La prestación de cualquier asistencia sanitaria no comprendida en los apartados anteriores será por cuenta y cargo del mutualista o beneficiario. A estos efectos, los centros del Servicio Andaluz de Salud procederán a facturar las asistencias prestadas de acuerdo con los precios establecidos en la normativa por la que se aprueban los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por ese Servicio.

#### Tercera. Contenido y requisitos de la prestación.

- 1. Los servicios sanitarios mencionados en la cláusula precedente se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del Servicio Andaluz de Salud.
- 2. Los mutualistas y demás beneficiarios de las Mutualidades deberán acreditar su condición mediante la exhibición del Documento de Afiliación o, en su caso, de Beneficiario expedido por aquella Mutualidad a la que pertenezcan, en el que conste la adscripción a una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada. De estimarse necesario, podrá ser exigido también el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del mutualista o de los beneficiarios que deban poseerlo.

#### Cuarta. Contraprestación económica.

1. La contraprestación económica por los servicios señalados en la cláusula segunda por cada persona que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios recogidos en el anexo I y II, será la siguiente:

#### Para MUFACE:

- 18,60 € por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.
- 17,41 € por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.
- 15,68 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.
- 1,59 € por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.
- 1,49 € por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.
- 1,35 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.

#### Para ISFAS:

- 18,60 € por persona y mes para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliada a ISFAS y residan en los municipios listados en el anexo I.
- 15,68 € por persona y mes que para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el anexo I.
- 1,59 € por persona y mes, para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el anexo II.

CVE: BOD-2020-134-15707 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 15708

1,35 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el anexo II.

#### Para MUGEJU:

- 15,68 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a MUGEJU y resida en los municipios listados en el anexo I.
- 1,35 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a MUGEJU y resida en los municipios listados en el anexo II.
- 2. El número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los anexos I y II, se detallará en los anexos III y IV respectivamente. La cuantificación se ha realizado por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2019.

#### Quinta. Forma de pago.

De conformidad a lo dispuesto en el anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las Mutualidades tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio, de manera que dichas Mutualidades realizarán el abono de los servicios por cuenta de las Entidades a las que estén adscritos sus mutualistas y beneficiarios y con cargo a las percepciones que éstas devengan por los correspondientes Conciertos, para lo cual las respectivas Mutualidades hacen constar que cuentan con la plena autorización y la total conformidad de las Entidades.

En las condiciones señaladas, las Mutualidades abonarán al Servicio Andaluz de Salud el importe que corresponda dentro de los quince primeros días de cada mes una vez cumplido lo estipulado en la cláusula octava, en la cuenta corriente ES96 2100 8688 7802 0005 8560, haciendo constar como concepto «Contraprestación económica Convenio MUFACE- ISFAS-MUGEJU».

#### Sexta. Obligaciones de las partes.

- 1. Será obligación de las Mutualidades firmantes del presente Convenio:
- a) Abonar las cuotas correspondientes por persona, con la periodicidad y cuantía recogidas en este Convenio.
- b) Elaborar y notificar al Servicio Andaluz de Salud y a las Entidades los textos de los anexos I, II, III y IV para el año 2021 y años siguientes dentro del periodo de vigencia del Convenio, y en su caso para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.
  - Serán obligaciones del Servicio Andaluz de Salud:
- a) Prestar asistencia sanitaria a los mutualistas y beneficiarios en los términos, con el contenido y alcance, recogidos en las cláusulas del presente Convenio.
- b) Informar a sus recursos sanitarios de Atención Primaria de cuantas cuestiones conlleve la aplicación del presente Convenio.

#### Séptima. Naturaleza jurídica.

Este convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), quedando sometido al Régimen Juridico de los convenios del capítulo VI del título preliminar de la referida Ley, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo.

CVE: BOD-2020-134-15708 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 15709

Octava. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un período de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP.

#### Novena. Actualización de anexos

- 1. Los anexos I y II podrán ser actualizados para 2021 y siguientes, y en su caso para los años de prórroga que la partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.
- 2. Los anexos III y IV correspondientes al año 2020, serán actualizados para el año 2021 y siguientes con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los anexos I y II. La cuantificación se realizará por cada Mutualidad para el año 2021 en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2020. Para los años siguientes, la cuantificación se realizará teniendo en cuenta el colectivo a fecha 1 de mayo del año anterior. Para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.
- 3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, las Mutualidades elaborarán y notificarán al Servicio Andaluz de Salud y a las Entidades los nuevos anexos durante el tercer trimestre de 2020, con efectos del 1 de enero de 2021. Para los años siguientes, incluidos los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.
- 4. Los nuevos anexos se acordaran mediante la correspondiente adenda de modificación.

#### Décima. Régimen de modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes y requerirá acuerdo unánime de las mismas. Cualquier modificación deberá realizarse mediante adenda modificativa autorizada por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Undécima. Cuestiones litigiosas.

Para la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, el representante de la Mutualidad correspondiente realizará de manera inmediata las gestiones oportunas con el representante del Servicio Andaluz de Salud. En el supuesto de no solventarse las discrepancias en el plazo de un mes, se podrá plantear a la Comisión prevista en la cláusula siguiente.

En caso de no solventarse las discrepancias en la citada comisión en el mes siguiente, se elevará al firmante del Convenio por el Servicio Andaluz de Salud y al de la Mutualidad afectada, a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen la actuación a seguir.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Paritaria prevista en la cláusula duodécima, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio.

#### Duodécima. Seguimiento del Convenio.

Se creará una Comisión integrada por tres representantes del Servicio Andaluz de Salud, y por un representante de cada una de las Mutualidades, designados por el órgano directivo de estas. Podrán asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

CVE: BOD-2020-134-15709 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 6 de julio de 2020 Núm. 134

Sec. V. Pág.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de esta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, cualquiera de las otras podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula duodécima y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

#### Decimocuarta. Causas de extinción.

- 1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.
  - 2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, a petición de una las partes que deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 3. En caso de resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento.-La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.-El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Ramón Plaza Salazar.-La Gerente de la Mutualidad General Judicial, María Concepción Sáez Rodríguez.-El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

CVE: BOD-2020-134-15710 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15711

#### **ANEXO I**

#### Listado de municipios

#### Almería

Municipios	Zona básica de salud
Abla.	Río Nacimiento.
Abrucena.	Río Nacimiento.
Albanchez.	Albox.
Alboloduy.	Alto Andarax.
Alcolea.	Berja.
Alcontar.	Serón.
Alcudia de Monteagud.	Tabernas.
Alhabia.	Alto Andarax.
Alhama de Almería.	Alto Andarax.
Alicun.	Alto Andarax.
Almocita.	Alto Andarax.
Alsodux.	Alto Andarax.
Antas.	Vera.
Arboleas.	Albox.
Armuña Almanzora.	Serón.
Bacares.	Serón.
Balanegra.	Berja.
Bayarcal.	Berja.
Bayarque.	Serón.
Bedar.	Vera.
Beires.	Alto Andarax.
Benahadux.	Bajo Andarax.
Benitagla.	Tabernas.
Benizalon.	Sorbas.
Bentarique.	Alto Andarax.
Berja.	Berja.
Canjayar.	Alto Andarax.
Cantoria.	Albox.
Castro de Filabres.	Tabernas.
Chercos.	Mármol.
Chirivel.	Los Vélez.
Cobdar.	Albox.

CVE: BOD-2020-134-15711 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15712

Municipios	Zona básica de salud
Dalias.	Berja.
Enix.	Roquetas de Mar.
Felix.	Roquetas de Mar.
Fines.	Mármol.
Fiñana.	Río Nacimiento.
Fondon.	Berja.
Gador.	Bajo Andarax.
Garrucha.	Vera.
Gergal.	Río Nacimiento.
Huecija.	Alto Andarax.
Illar.	Alto Andarax.
Instincion.	Alto Andarax.
Laroya.	Mármol.
Laujar de Andarax.	Berja.
Lijar.	Mármol.
Lubrin.	Sorbas.
Lucainena de Las Torres.	Sorbas.
Lucar.	Serón.
Macael.	Mármol.
Maria.	Los Vélez.
Mojacar.	Vera.
Mojonera(La).	Vícar.
Nacimiento.	Río Nacimiento.
Ohanes.	Alto Andarax.
Olula de Castro.	Río Nacimiento.
Olula del Río.	Mármol.
Oria.	Albox.
Padules.	Alto Andarax.
Partaloa.	Albox.
Paterna del Río.	Berja.
Pechina.	Bajo Andarax.
Pulpí.	Huércal-Overa.
Purchena.	Mármol.
Ragol.	Alto Andarax.
Rioja.	Bajo Andarax.
Santa Cruz de Marchena.	Alto Andarax.

CVE: BOD-2020-134-15712 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15713

Municipios	Zona básica de salud
Santa Fe de Mondujar.	Bajo Andarax.
Senes.	Tabernas.
Serón.	Serón.
Sierro.	Mármol.
Somontin.	Mármol.
Sorbas.	Sorbas.
Sufli.	Mármol.
Tabernas.	Tabernas.
Taberno.	Huercal-Overa.
Tahal.	Tabernas.
Terque.	Alto Andarax.
Tres Villas (Las).	Río Nacimiento.
Turrillas.	Tabernas.
Uleila del Campo.	Sorbas.
Urracal.	Mármol.
Velefique.	Tabernas.
Vélez-Blanco.	Los Vélez.
Vélez-Rubio.	Los Vélez.
Zurgena.	Huercal Overa.

#### Cádiz

Municipios	Zona básica de salud
Alcalá de Los Gazules.	Medina Sidonia.
Alcalá del Valle.	Alcalá del Valle.
Algar.	Arcos de La Frontera.
Algodonales.	Olvera.
Benalup.	Medina Sidonia.
Benaocaz.	Ubrique.
Bornos.	Villamartin.
Bosque, El.	Villamartin.
Castellar de La Frontera.	Jimena de La Frontera.
Espera.	Arcos de La Frontera.
Gastor, El.	Olvera.
Grazalema.	Ubrique.
Jimena de La Frontera.	Jimena de la Frontera.
Olvera.	Olvera.

CVE: BOD-2020-134-15713 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15714

Municipios	Zona básica de salud
Paterna de Rivera.	Medina Sidonia.
Prado del Rey.	Villamartin.
San Jose del Valle.	Jerez.
San Martín del Tesorillo.	Jimena de la Frontera.
Setenil de Las Bodegas.	Alcalá del Valle.
Torrealhaquime.	Olvera.
Trebujena.	Sanlucar de Barrameda.
Vejer de la Frontera.	Vejer de la Frontera.
Villaluenga del Rosario.	Ubrique.
Zahara de la Sierra.	Olvera.

#### Córdoba

Municipios	Zona básica de salud
Adamuz.	Montoro.
Aguilar de la Frontera.	Aguilar.
Alcaracejos.	Pozoblanco.
Almedinilla.	Priego de Córdoba.
Almodovar del Río.	Posadas.
Añora.	Pozoblanco.
Belalcazar.	Hinojosa del Duque.
Belmez.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Benameji.	Benameji.
Blazquez (Los).	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Bujalance.	Bujalance.
Cañete de Las Torres.	Bujalance.
Carcabuey.	Priego de Córdoba.
Cardeña.	Villanueva de Córdoba.
Carlota (La).	
Carpio, El.	Bujalance.
Castro del Río.	Castro del Río.
Conquista.	Villanueva de Córdoba.
Doña Mencía.	Cabra.
Dos Torres.	Pozoblanco.
Encinas Reales.	Benameji.
Espejo.	Castro del Río.

CVE: BOD-2020-134-15714 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15715

Municipios	Zona básica de salud
Espiel.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fernán Núñez.	
Fuente la Lancha.	Pozoblanco.
Fuente Obejuna.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fuente Palmera.	Fuente Palmera.
Fuente Tojar.	Priego de Córdoba.
Granjuela, La.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Guadalcazar.	Posadas.
Guijo, El.	Pozoblanco.
Hinojosa del Duque.	Hinojosa del Duque.
Hornachuelos.	Posadas.
Iznajar.	Iznajar.
La Rambla.	La Rambla.
Luque.	Baena.
Montalban de Córdoba.	La Rambla.
Montemayor.	Fernan Nuñez.
Montoro.	Montoro.
Monturque.	Lucena.
Moriles.	Lucena.
Nueva Carteya.	Cabra.
Obejo.	La Sierra.
Palenciana.	Benameji.
Pedro Abad.	Montoro.
Pedroche.	Pozoblanco.
Peñarroya-Pueblonuevo.	
Posadas.	
Rute.	Rute.
San S. de Los Ballesteros.	La Carlota.
Santa Eufemia.	Pozoblanco.
Santaella.	La Rambla.
Torrecampo.	Pozoblanco.
Valenzuela.	Bujalance.
Valsequillo.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Victoria, La.	La Carlota.
Villa del Río.	Montoro.
Villafranca de Córdoba.	Bujalance.

CVE: BOD-2020-134-15715 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15716

Municipios	Zona básica de salud
Villaharta.	La Sierra.
Villanueva de Córdoba.	Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.	Pozoblanco.
Villanueva del Rey.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Villaralto.	Pozoblanco.
Villaviciosa de Córdoba.	La Sierra.
Viso, El.	Pozoblanco.
Zuheros.	Baena.

#### Granada

Municipios	Zona básica de salud
Agron.	Churriana de la Vega.
Alamedilla.	Pedro Martínez.
Albondon.	Albuñol.
Albuñan.	Guadix.
Albuñol.	Albuñol.
Albuñuelas.	Valle de Lecrin.
Aldeire.	Marquesado.
Alfacar.	Alfacar.
Algarinejo.	Montefrío.
Alhama de Granada.	Alhama de Granada.
Alhendin.	Armilla.
Alicun de Ortega.	Pedro Martínez.
Almegijar.	Orgiva.
Alpujarra Sierra.	(Núcleos de Cadiar Población de Mecina Bombaron y Yegen).
Alquife.	Marquesado.
Arenas del Rey.	Alhama de Granada.
Beas de Granada.	Granada.
Beas de Guadix.	Purullena.
Benalua de Guadix.	Purullena.
Benalua de Las Villas.	Iznalloz.
Benamaurel.	Benamaurel.
Berchules.	Cadiar.
Bubion.	Orgiva.
Busquistar.	Orgiva.

CVE: BOD-2020-134-15716 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15717

Municipios	Zona básica de salud
Cacin.	Alhama de Granada.
Cadiar.	Cadiar.
Cajar.	La Zubia.
Calahorra, La.	Marquesado.
Calicasas.	Albolote.
Campotejar.	Iznalloz.
Caniles.	Baza.
Cañar.	Orgiva.
Capileira.	Orgiva.
Carataunas.	Orgiva.
Castaras.	Cadiar.
Castillejar.	Benamaurel.
Castril.	Benamaurel.
Cenes de La Vega.	Cenes de La Vega.
Chauchina.	Santa Fe.
Chimeneas.	Santa Fe.
Churriana de La Vega.	Churriana de La Vega.
Cijuela.	Santa Fe.
Cogollos De Guadix.	Guadix.
Cogollos Vega.	Alfacar.
Colomera.	Albolote.
Cortes de Baza.	Benamaurel.
Cortes y Graena.	Purullena.
Cuevas del Campo.	Baza.
Cullar.	Baza.
Cullar Vega.	Churriana de La Vega.
Darro.	Purullena.
Dehesas de Guadix.	Pedro Martinez.
Dehesas Viejas.	Iznalloz.
Deifontes.	Albolote.
Diezma.	Purullena.
Dilar.	Armilla.
Dólar.	Marquesado.
Domingo Pérez.	
Dudar.	Cenes de la Vega.
Durcal.	Valle de Lecrin.

CVE: BOD-2020-134-15717 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15718

Municipios	Zona básica de salud
Escuzar.	Churriana de La Vega.
Ferreira.	Marquesado.
Fonelas.	Purullena.
Fornes.	Alhama de Granada.
Freila.	Baza.
Galera.	Huescar.
Gobernador.	Iznalloz.
Gojar.	La Zubia.
Gor.	Guadix.
Gorafe.	Guadix.
Guadahortuna.	Iznalloz.
Guajares, los.	(Nucleos de Población de Salobreña, Guajar Alto, Guajar Faragüit y Guajar Fondon).
Gualchos (Castell de Ferro y Gualchos).	Motril.
Güejar Sierra.	Cenes de la Vega.
Güevejar.	Alfacar.
Huelago.	Pedro Martínez.
Hueneja.	Marquesado.
Huescar.	Huescar.
Huetor de Santillan.	Granada.
Huetor Tajar.	Huetor Tajar.
Illora.	Illora.
Itrabo.	Salobreña.
Iznalloz.	Iznalloz.
Jata.	
Jayena.	Alhama de Granada.
Jerez del Marquesado.	Marquesado.
Jete.	Almuñecar.
Jun.	Granada.
Juviles.	Cadiar.
Lachar.	Santa Fe.
Lanjaron.	Orgiva.
Lanteira.	Marquesado.
Lecrin.	(Nucleos de Población de Talará, Valle de Lecrin, Acequias, Beznar, Chite, Mondujar, Murchas).
Lentegi.	Almuñecar.

CVE: BOD-2020-134-15718 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15719

Municipios	Zona básica de salud
Lobras.	Cadiar.
Lugros.	Purullena.
Lujar.	Motril.
Malaha, La.	Churriana de La Vega.
Marchal.	Purullena.
Moclin.	Pinos Puente.
Molvizar.	Salobreña.
Monachil.	La Zubia.
Montefrío.	Montefrío.
Montejicar.	Iznalloz.
Montillana.	Iznalloz.
Moraleda de Zafayona.	Huetor-Tajar.
Morelabor.	(Nucleos de Población de Pedro Martínez Moreda y Laborcillas).
Murtas.	Cadiar.
Nevada.	(Nucleos de Población de Ugijar Laroles, Mairena y Picena).
Nigüelas.	Valle de Lecrin.
Nivar.	Alfacar.
Ogijares.	La Zubia.
Orce.	Huescar.
Orgiva.	Orgiva.
Otivar.	Almuñecar.
Otura.	Armilla.
Padul.	Valle de Lecrin.
Pampaneira.	Orgiva.
Pedro Martinez.	Pedro Martínez.
Peligros.	Peligros.
Peza, La.	Purullena.
Pinar, El.	(Núcleos de Población de Valle de Lecrin, Izbor, Pinos del Valle y Tablate).
Pinos Genil.	Cenes de la Vega.
Pinos Puente.	Pinos Puente.
Piñar.	Iznalloz.
Policar.	Purullena.
Polopos.	Motril.
Portugos.	Orgiva.

CVE: BOD-2020-134-15719 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15720

Municipios	Zona básica de salud
Puebla de don Fadrique.	Huescar.
Pulianas.	Peligros.
Purullena.	Purullena.
Quentar.	Cenes de la Vega.
Rubite.	Orgiva.
Salar.	Huetor Tajar.
Santa Cruz del Comercio.	Alhama de Granada.
Soportujar.	Orgiva.
Sorvilan.	Albuñol.
Taha, La.	(Núcleos Población de Ferreirola, Orgiva, Mecina Fondales y Pitres).
Torre-Cardela.	Iznalloz.
Torrenueva Costa.	Motril.
Torvizcon.	Orgiva.
Trévelez.	Orgiva.
Turon.	Cadiar.
Ugijar.	Ugijar.
Valle del Zalabi.	(Núcleos de Guadix, Población de Alcudia de Guadix, Charches y Esfiliana).
Valle, El.	(Núcleos de Población de Valle de Lecrin, Melegis, Restabal y Saleres).
Valor.	Ugijar.
Vegas del Genil.	(Núcleos de Población Churriana de la Vega, de Ambroz, Belicena, Casas Bajas y Purchil).
Velez de Benaudalla.	Motril.
Ventas de Huelma.	Churriana de la Vega.
Villamena.	(Núcleos de Población de Valle de Lecrin, Conchar y Cozvijar).
Valderrubio.	Pinos Puente.
Villanueva de las Torres.	Pedro Martinez.
Villanueva Mesia.	Huetor Tajar.
Viznar.	Alfacar.
Zafarraya.	Alhama de Granada.
Zagra.	Loja.

CVE: BOD-2020-134-15720 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15721

#### Huelva

Municipios	Zona básica de salud
Alajar.	Aracena.
Almendro, El.	Andevalo Occidental.
Almonaster la Real.	Cortegana.
Alosno.	Andevalo Occidental.
Aroche.	Cortegana.
Arroyomolinos de Leon.	Santa Olalla del Cala.
Beas.	Campiña Norte.
Berrocal.	Minas de Ríotinto.
Bonares.	Condado Occidental.
Cabezas Rubias.	Andevalo Occidental.
Cala.	Santa Olalla del Cala.
Calañas.	Calañas.
Campillo, El.	Minas de Ríotinto.
Campofrío.	Minas de Ríotinto.
Cañaveral de Leon.	Cumbres Mayores.
Castaño del Robledo.	Aracena.
Cerro de Andevalo, El.	Calañas.
Chucena.	Pilas (Sevilla).
Corteconcepcion.	Aracena.
Cortelazor.	Aracena.
Cumbres de Enmedio.	Cumbres Mayores.
Cumbres de San Bartolome.	Cumbres Mayores.
Cumbres Mayores.	Cumbres Mayores.
Encinasola.	Cumbres Mayores.
Escacena del Campo.	La Palma del Condado.
Fuenteheridos.	Aracena.
Galaroza.	Aracena.
Granada del Río Tinto, La.	Minas de Ríotinto.
Granado, El.	Andevalo Occidental.
Higuera de La Sierra.	Aracena.
Hinojales.	Cumbres Mayores.
Hinojos.	Pilas (Sevilla).
Jabugo.	Cortegana.
Linares de La Sierra.	Aracena.
Lucena del Puerto.	Campiña Norte.

CVE: BOD-2020-134-15721 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15722

Municipios	Zona básica de salud
Manzanilla.	La Palma del Condado.
Marines, Los.	Aracena.
Minas de Ríotinto.	Minas de Ríotinto.
Nava, La.	Cortegana.
Nerva.	Minas de Ríotinto.
Niebla.	Condado Occidental.
Paterna del Campo.	La Palma del Condado.
Paymogo.	Andevalo Occidental.
Puebla de Guzmán.	Andevalo Occidental.
Puerto Moral.	Aracena.
Punta Umbria.	Punta Umbria.
Rociana del Condado.	Condado Occidental.
Rosal de La Frontera.	Cortegana.
San Bartolome de la Torre.	Gibraleon.
San Silvestre de Guzman.	Lepe.
Sanlucar de Guadiana.	Andevalo Occidental.
Santa Ana la Real.	Aracena.
Santa Barbara de Casa.	Andevalo Occidental.
Trigueros.	Campiña Norte.
Valdelarco.	Aracena.
Valverde del Camino.	Valverde del Camino.
Villablanca.	Lepe.
Villalba del Alcor.	La Palma del Condado.
Villanueva de las Cruces.	Andevalo Occidental.
Villanueva de los Castillejos.	Andevalo Occidental.
Villarrasa.	La Palma del Condado.
Zalamea la Real.	Minas de Ríotinto.
Zarza (La) – Perrunal.	Calañas.
Zufre.	Santaolalla del Cala.

#### Jaén

Municipios	Zona básica de salud
Albanchez de Mágina.	Mancha Real.
Aldeaquemada.	La Carolina.
Arjona.	Arjona.
Arjonilla.	Arjona.

CVE: BOD-2020-134-15722 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15723

Municipios	Zona básica de salud
Arquillos.	Linares.
Arroyo del Ojanco.	Beas de Segura.
Baños de la Encina.	Bailén.
Beas de Segura.	Beas de Segura.
Bedmar y Garciez (Bedmar).	Jodar.
Begijar.	Baeza.
Belmez de la Moraleda.	Huelma.
Benatae.	Orcera.
Cabra del Santo Cristo.	Huelma.
Cambil.	Cambil.
Campillo de Arenas.	Cambil.
Canena.	Ubeda.
Carboneros.	La Carolina.
Carcheles (Carchelejo-Carchel).	Cambil.
Castellar.	Santisteban del Puerto.
Castillo de Locubín.	Alcalá la Real.
Cazalilla.	Mengíbar.
Chiclana de Segura.	Santisteban del Puerto.
Chilluevar.	Cazorla.
Escañuela.	Arjona.
Espeluy.	Mengibar.
Frailes.	Alcala la Real.
Fuensanta de Martos.	Martos.
Fuerte del Rey.	Jaén.
Genave.	Orcera.
Guardia de Jaén (La).	Jaén.
Guarromán.	Linares.
Higuera de Calatrava.	Porcuna.
Hinojares.	Pozo Alcon.
Hornos.	Orcera.
Huelma.	Huelma.
Huesa.	Peal de Becerro.
Ibros.	Baeza.
Iruela (La).	Cazorla.
Iznatoraf.	Villanueva del Arzobispo.
Jabalquinto.	Linares.

CVE: BOD-2020-134-15723 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15724

Municipios	Zona básica de salud
Jamilena.	Torredelcampo.
Jimena.	Mancha Real.
Lahiguera.	Arjona.
Larva.	Jodar.
Lopera.	Porcuna.
Lupion.	Baeza.
Montizon.	Santisteban del Puerto.
Navas de San Juan.	Santisteban del Puerto.
Noalejo.	Cambil.
Orcera.	Orcera.
Peal de Becerro.	Peal de Becerro.
Pegalajar.	Mancha Real.
Porcuna.	
Puente de Genave.	Orcera.
Puerta de Segura (La).	Orcera.
Quesada.	Peal de Becerro.
Rus.	Ubeda.
Sabiote.	Torreperogil.
Santa Elena.	La Carolina.
Santiago de Calatrava.	Martos.
Santiago Pontones (Santiago de.	Santiago Pontones La Espada).
Santisteban del Puerto.	Santisteban del Puerto.
Santo Tome.	Cazorla.
Segura de La Sierra.	Orcera.
Siles.	Orcera.
Sorihuela del Guadalimar.	Santisteban del Puerto.
Torreblascopedro.	Linares.
Torreperogil.	Torreperogil.
Torres.	Mancha Real.
Torres de Albanchez.	Orcera.
Valdepenas de Jaén.	Jaén.
Vilches.	Linares.
Villanueva de la Reina.	Andujar.
Villardompardo.	Torredonjimeno.
Villares (Los).	Jaén.
Villarrodrigo.	Orcera.

CVE: BOD-2020-134-15724 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15725

Municipios	Zona básica de salud
Villatorres.	Mengíbar.

#### Málaga

Municipios	Zona básica de salud
Alameda.	Mollina.
Alcaucin.	Viñuela.
Alfarnate.	Colmenar.
Alfarnatejo.	Colmenar.
Algatocin.	Algatocin.
Almachar.	Axarquia Oeste.
Almargen.	Campillos.
Almogia.	Málaga.
Alozaina.	Alozaina.
Alpandeire.	Ronda.
Archez.	Algarrobo.
Archidona.	Archidona.
Ardales.	Alora.
Arenas.	Velez-Málaga.
Arriate.	Ronda.
Atajate.	Algatocin.
Benadalid.	Algatocin.
Benahavis.	Marbella.
Benalauria.	Algatocin.
Benamargosa.	Axarquia Oeste.
Benamocarra.	Axarquia Oeste.
Benaojan.	Benaojan.
Benarraba.	Algatocin.
Borge, El.	Axarquia Oeste.
Burgo, El.	Ronda.
Campillos.	Campillos.
Canillas de Aceituno.	Viñuela.
Canillas de Albaida.	Algarrobo.
Cañete la Real.	Campillos.
Carratraca.	Alora.
Cartajima.	Ronda.
Casabermeja.	Colmenar.

CVE: BOD-2020-134-15725 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15726

Municipios	Zona básica de salud
Casarabonela.	Alozaina.
Colmenar.	Colmenar.
Comares.	Axarquia Oeste.
Competa.	Algarrobo.
Cortes de la Frontera.	Benaojan.
Cuevas Bajas.	Archidona.
Cuevas de San Marcos.	Archidona.
Cuevas del Becerro.	Ronda.
Cutar.	Axarquia Oeste.
Farajan.	Ronda.
Frigiliana.	Nerja.
Fuente de Piedra.	Mollina.
Gaucín.	Algatocin.
Genalguacil.	Algatocin.
Guaro.	Coín.
Humilladero.	Mollina.
Igualeja.	Ronda.
Istan.	Marbella.
Iznate.	Axarquia Oeste.
Jimera de Libar.	Benaojan.
Jubrique.	Algatocin.
Juzcar.	Ronda.
Macharavialla.	Rincón de la Victoria.
Manilva.	Estepona.
Moclinejo.	Rincón de la Victoria.
Mollina.	Mollina.
Monda.	Coín.
Montejaque.	Benaojan.
Ojén.	Marbella.
Parauta.	Ronda.
Periana.	Viñuela.
Pizarra.	Cartama.
Pujerra.	Ronda.
Ríogordo.	Colmenar.
Salares.	Viñuela.
Sayalonga.	Algarrobo.

CVE: BOD-2020-134-15726 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15727

Municipios	Zona básica de salud
Sedella.	Viñuela.
Sierra de Yeguas.	Campillos.
Teba.	Campillos.
Tolox.	Alozaina.
Torrox.	Torrox.
Totalan.	Pedregalejo- El Palo.
Valle de Abdalajis.	Antequera.
Villanueva de Algaidas.	Archidona.
Villanueva de la Concepción.	Antequera.
Villanueva de Tapia.	Archidona.
Villanueva del Rosarío.	Antequera.
Villanueva del Trabuco.	Archidona.
Viñuela.	Viñuela.
Yunquera.	Alozaina.

#### Sevilla

Municipios	Zona básica de salud
Aguadulce	Osuna
Alanis.	Cazalla de la Sierra.
Albaida del Aljarafe.	Olivares.
Alcolea del Río.	Lora del Río.
Algamitas.	El Saucejo.
Almaden de la Plata.	Guillena.
Aznalcollar.	Sanlucar la Mayor.
Badolatosa.	Estepa.
Benacazon.	Sanlucar la Mayor.
Bollullos de la Mitación.	Sanlucar la Mayor.
Brenes.	
Burguillos.	Alcala del Río.
Campana (La).	Lora del Río.
Cañada del Rosal.	La Luisiana.
Carríon de los Cespedes.	Pilas.
Casariche.	Estepa.
Castilblanco de los Arroyos.	Alcalá del Río.
Castilleja de Guzman.	Camas.

CVE: BOD-2020-134-15727 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15728

Municipios	Zona básica de salud
Castilleja del Campo.	Sanlucar la Mayor.
Castillo de las Guardas, El.	Guillena.
Cazalla de la Sierra.	Cazalla de la Sierra.
Constantina.	Constantina.
Coripe.	Montellano.
Coronil (EI).	Utrera.
Corrales, Los.	El Saucejo.
Cuervo (EI).	Lebrija.
Fuentes de Andalucia.	Luisiana, La.
Garrobo, El.	Guillena.
Gerena.	Guillena.
Gilena.	Estepa.
Guadalcanal.	Cazalla de la Sierra.
Herrera.	Estepa.
Huévar.	Pilas.
Isla Mayor.	Coria del Río.
Lantejuela, La.	Osuna.
Lora de Estepa.	Estepa.
Luisiana, La.	La Luisiana.
Madroño, El.	Minas de Río Tinto (Huelva).
Marinaleda.	Estepa.
Martin de la Jara.	El Saucejo.
Molares, Los.	Utrera.
Montellano.	Montellano.
Navas de la Concepcion, Las.	Constantina.
Palmar de Troya.	
Paradas.	El Arahal.
Pedrera.	Estepa.
Pedroso, El.	Constantina.
Peñaflor.	Palma del Río (Córdoba).
Pruna.	Morón de la Frontera.
Puebla de Cazalla, La.	Puebla de Cazalla.
Puebla de los Infantes, La.	Lora del Río.
Real de la Jara, El.	Guillena.
Roda de Andalucía (La).	Estepa.
Ronquillo, El.	Guillena.

CVE: BOD-2020-134-15728 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 134
 Lunes, 6 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 15729

Municipios	Zona básica de salud
Rubio, El.	Osuna.
Salteras.	Olivares.
San Nicolás del Puerto.	Constantina.
Saucejo, El.	El Saucejo.
Tocina.	Cantillana.
Valencina de la Concepción.	Camas.
Villamanrique de la Condesa.	Pilas.
Villanueva de San Juan.	El Saucejo.
Villanueva del Río y Minas.	Cantillana.
Villaverde del Río.	Brenes.

#### **ANEXO II**

#### Listado de Municipios

Almería

Albox.

Carboneras.

Cuevas del Almanzora.

Gallardos (Los).

Huércal de Almería.

Huércal-Overa.

Tíjola.

Turre.

Vera.

Viator.

Cádiz

Chipiona.

Medina-Sidonia.

Tarifa.

Ubrique.

Villamartín.

Córdoba

Baena.

Pozoblanco.

Granada

Albolote.

Atarfe.

Fuente Vaqueros.

Huétor Vega.

Salobreña.

Santa Fe.

Zubia (La).

CVE: BOD-2020-134-15729 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15730

#### Huelva

Aracena.

Bollullos Par del Condado.

Cartaya.

Gibraleón.

Palos de La Frontera.

Alcaudete.

Bailén.

Carolina (La).

Cazorla.

Villacarrillo.

Algarrobo.

Casares.

Algaba, La.

Alcalá del Río.

Almensilla.

Arahal.

Aznalcázar.

Espartinas.

Estepa.

Gelves.

Gines.

Guillena.

Lora del Río

Marchena.

Olivares.

Osuna.

Palomares del Río.

Pilas.

Puebla del Río.

Sanlúcar la Mayor.

Santiponce.

CVE: BOD-2020-134-15730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Cortegana.

Palma del Condado (La).

San Juan del Puerto.

Santa Olalla del Cala.

Jaén

Baeza.

Jódar.

Mancha Real.

Mármolejo.

Mengíbar.

Pozo Alcón.

Torre del Campo.

Torredonjimeno.

Villanueva del Arzobispo.

Álora.

Sevilla



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 1573

Umbrete. Villanueva del Ariscal. Viso del Alcor (EI). Cantillana. Cabezas de San Juan.

**TOTAL** 

11.496

#### **ANEXO III**

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2019), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona de MUFACE < 60 años: 15,68 euros/mes. Precio por persona de MUFACE =>60 y <70 años: 17,41 euros/mes. Precio por persona de MUFACE => 70 años: 18,60 euros/mes.

	Personas adscritas e importes mensuales							
Entidad	MUFACE beneficiarios				MUFACE importes			
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL	
SEGURCAIXA ADESLAS	12.649	2.373	1.714	198.336,32	41.313,93	31.880,40	271.530,65	
ASISA	8.509	2.469	2.143	133.421,12	42.985,29	39.859,80	216.266,21	
CASER								
DKV SEGUROS	3.073	394	227	48.184,64	6.859,54	4.222,20	59.266,38	
MAPFRE FAMILIAR								
IMQ								
SANITAS								
TOTAL	24.231	5.236	4.084	379.942,08	91.158,76	75.962,40	547.063,24	

Precio por persona de ISFAS < 65 AÑOS: 15,68 euros/mes. Precio por persona de ISFAS =>65 AÑOS: 18,60 euros/mes. Precio por persona de MUGEJU: 15,68 euros/mes.

3.101

Entidad	ISF	ISFAS			ISFAS importes		MUGEJU
	<65 años	=>65 años	MUGEJU	<65 años	=>65 años	TOTAL	importe
SEGURCAIXA ADESLAS	7.334	1.630	389	114.997,12	30.318,00	145.315,12	6.099,5
ASISA	4.162	1.471	282	65.260,16	27.360,60	92.620,76	4.421,70
CASER			122				1.912,9
DKV SEGUROS			56				878,0
MAPFRE FAMILIAR			144				2.257,92
IMQ			0				
SANITAS			111				1.740,48

1.104

Personas adscritas e importes mensuales

180.257,28

57.678,60

237.935,88

CVE: BOD-2020-134-15731 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

17.310,72



Núm. 134 Lunes, 6 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 15732

#### **ANEXO IV**

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2019), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona de MUFACE < 60 AÑOS: 1,35 euros/mes. Precio por persona de MUFACE =>60 y <70 AÑOS: 1,49 euros/mes. Precio por persona de MUFACE => 70 AÑOS: 1,59 euros/mes.

	Personas adscritas e importes mensuales						
Entidad	MUFACE beneficiarios			MUFACE importes			
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS	10.308	1.775	1.086	13.915,80	2.644,75	1.726,74	18.287,29
ASISA	6.199	1.504	1.152	8.368,65	2.240,96	1.831,68	12.441,29
CASER							
DKV SEGUROS	2.846	341	164	3.842,10	508,09	260,76	4.610,95
MAPFRE FAMILIAR							
SANITAS							
TOTAL	19.353	3.620	2.402	26.126,55	5.393,80	3.819,18	35.339,53

Precio por persona de ISFAS < 65 AÑOS: 1,35 euros/mes. Precio por persona de ISFAS =>65 AÑOS: 1,59 euros/mes.

Precio por persona de MUGEJU: 1,35 euros/mes.

	Personas adscritas e importes mensuales								
F. 41- 4	ISFAS beneficiarios		MUGEJU	ISFAS importes			MUGEJU		
Entidad	<65 años	=>65 años	beneficiarios	<65 años	=>65 años	TOTAL	importes		
SEGURCAIXA ADESLAS	8.369	1.093	282	11.298,15	1.737,87	13.036,02	380,70		
ASISA	4.647	796	257	6.273,45	1.265,64	7.539,09	346,95		
CASER			241				325,35		
DKV SEGUROS			36				48,60		
MAPFRE FAMILIAR			125				168,75		
SANITAS			118				159,30		
TOTAL	13.016	1.889	1.059	17.571,60	3.003,51	20.575,11	1.429,65		

(B. 134-8)

(Del *BOE* número 182, de 2-7-2020.)

CVE: BOD-2020-134-15732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod